

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE  
FECHA 9 DE JULIO DE 2013**

**ASISTENTES**

**PRESIDENTE**

D. DAVID PÉREZ GARCÍA.

**CONCEJALA-SECRETARIA**

D. LAURA PONTES ROMERO.

**CONSEJEROS DE GOBIERNO**

D. JOSÉ GABRIEL ASTUDILLO LÓPEZ.  
D. EDUARDO SERRANO RODRÍGUEZ.  
D. ANTONIO SAYAGO DEL VISO.  
D<sup>a</sup> ANA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.  
D. ANTONIO LUIS GALINDO CASADO.

---

  

---

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **nueve de julio de 2013**, se reunieron en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día, los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican; justificando su falta de asistencia las Concejales D<sup>a</sup> SILVIA CRUZ MARTÍN Y D<sup>a</sup> SUSANA MOZO ALEGRE y el Concejal D. CARLOS GÓMEZ DÍAZ.

Asisten a la presente sesión la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D<sup>a</sup> GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS, la Interventora Delegada del Área de Desarrollo Territorial, D<sup>a</sup> AMAYA ABAIGAR SANTOS, el Director General de Hacienda y Presupuestos, D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO y la Jefa de Gabinete de Alcaldía, D<sup>a</sup> ANA M<sup>a</sup> GÓMEZ RODRÍGUEZ.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

**“DECRETO DE CONVOCATORIA**

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 9 DE JULIO DE 2013 (30/2013).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 23 de marzo de 2012.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

**VENGO A DECRETAR**

**1º.- CONVOCAR** Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá

de celebrarse el día nueve de julio de 2013 en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10,00 horas en primera y a las 11.00 en segunda, con el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA.**

#### **I.PARTE RESOLUTIVA**

*1/288.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2013.-*

*2/289.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2013.-*

#### **ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

##### **CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD**

*3/290.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA AMBULANCIA PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL. (EXPTE. 254/13).-*

##### **DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS**

*4/291.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PUBLICACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA DE DIFERENTES PARCELAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL "APD-7 AMPLIACIÓN OESTE VENTORRO DEL CANO". (EXPTE.062/13 (265/13-C).-*

#### **ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y SERVICIOS A LOS CIUDADANOS**

##### **CONCEJALÍA DE CULTURA, FESTEJOS Y ESCUELAS MUNICIPALES**

*5/292.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES 2013. (EXPTE. 226/13).-*

#### **ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES**

##### **CONCEJALÍA DE INFANCIA Y MUJER**

*6/293.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INFORMACIÓN, FORMACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL EN JÓVENES Y ADOLESCENTES EN 2013 Y 2014 (PROGRAMA IRENE).-*

##### **CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN**

*7/294.- ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA*

*CONSEJERÍA DE ADUNTOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA, PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y SUS TRES ANEXOS, PARA EL AÑO 2013.-*

**ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

**CONCEJALÍA DE URBANISMO**

*8/295.- APROBACIÓN INICIAL DE UN ESTUDIO DE DETALLE SOBRE LA MANZANA 36.01 DEL SUBSECTOR OESTE DEL SECTOR 8 "PARQUE DE ACTIVIDADES EL LUCERO". (EXPTE. 1PP/13 439/12).-*

*9/296.- DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO CONTRA DETERMINADOS CUERDOS DE LA E.C.U. DE LA UE-1-APD-6 "AMPLIACIÓN ESTE DE VENTORRO DEL CANO". (EXPTE. 1 EUC/07).-*

**CONCEJALÍA DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR**

*10/297.- MODIFICACIÓN Nº 3 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013.-*

**RUEGOS Y PREGUNTAS**

**2º.- NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a cinco de julio de dos mil trece, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, Fdo. Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

**ACUERDOS**

**I. PARTE RESOLUTIVA**

***1/288.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2013.-***

- Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 25 de junio de 2013, éste órgano de gobierno ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la misma.

***2/289.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2013.-***

- Visto el Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 28 de junio de 2013, éste órgano de gobierno ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la misma.

**ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

**CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD**

***3/290.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA AMBULANCIA PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL. (EXPTE. 254/13).-***

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Seguridad y Movilidad, Sra. Pontes Romero, de fecha 3 de julio de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE Y PLIEGOS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA AMBULANCIA PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL (Expte nº 254/13).**

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente y de los informes emitidos por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 20 de junio y la Intervención Municipal de 2 de julio, ambos de 2013, se remite a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 254/2013 relativo a la contratación del suministro de un VEHÍCULO AMBULANCIA PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS PROTECCIÓN CIVIL de Alcorcón, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 20 de junio de 2013 y el de prescripciones técnicas redactado por el Oficial-Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil, de fecha 5 de junio de 2013 que han de regir la contratación del suministro con un presupuesto máximo de SESENTA MIL EUROS (60.000 €), IVA incluido, con un plazo de ejecución de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la firma del correspondiente contrato.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000 €), IVA incluido con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante

procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169 en concordancia con el apartado f) del art. 173 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete (7) días naturales transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 3 de Julio de 2013.

LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD.- Fdo: Laura Pontes Romero.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 20 de junio de 2013, cuyo contenido se transcribe a continuación:

#### **“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL**

Expte. de Contratación nº 254/2013

ASUNTO: CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA AMBULANCIA PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

#### **ANTECEDENTES**

Por Providencia del Director General de Hacienda y Presupuestos, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 10 de julio de 2012, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el suministro que se pretende.
- Nota de Régimen Interior remitiendo la documentación.

Asimismo se determinó la redacción e incorporación al expediente los siguientes documentos:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo de

suministros de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 9 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), aprobado por R. D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre.

El régimen jurídico del contrato se regulará por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSPP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales del Título IV y en especial las establecidas en el Capítulo IV de su Título II que regula el contrato de suministros.

Con base a las mismas se ha redactado el correspondientes Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se incorpora al expediente.

II.- DURACIÓN. El plazo de entrega del suministro será de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la firma del correspondiente contrato.

III.- PRECIO. El presupuesto máximo del contrato asciende a un total de SESENTA MIL EUROS (60.000 €) IVA incluido.

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento negociado, en aplicación de lo dispuesto en los art. 169 y 173 apartado f) del TRLCSPP al ser inferior a 100.000,00 el valor estimado del contrato.

La justificación de esta elección se encuentra en evitar gastos de licitación (aproximadamente 1.500 €) que respecto al presupuesto del contrato se estiman excesivos, junto con la mayor celeridad y eficacia de este procedimiento para atender las necesidades municipales a las que responde el objeto del contrato.

En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios.

#### V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

- 1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exige el art. 109 y 22 del TRLCSPP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el Sargento de la Unidad de Gestión, el de prescripciones técnicas que deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.
- 3) Debe incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo

dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI. PUBLICIDAD. El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los supuestos previstos en el artículo 177 en los que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del TRLCSP. A la vista de la cuantía del contrato y de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado art. 177, no será precisa tal publicidad, por lo que no procederá publicación de anuncio de licitación conforme lo previsto en el art. 142 del TRLCSP.

Se procederá por tanto a solicitar oferta al menos a tres empresas que estén capacitadas para efectuar el suministro objeto del contrato.

VII.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 254/2013 relativo a la contratación del suministro de un VEHÍCULO AMBULANCIA PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS PROTECCIÓN CIVIL de Alcorcón, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 20 de junio de 2.013 y el de prescripciones técnicas redactado por el Oficial-Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil, de fecha 5 de junio de 2.013 que han de regir la contratación del suministro con un presupuesto máximo de SESENTA MIL EUROS (60.000 €), IVA incluido, con un plazo de ejecución de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la firma del correspondiente contrato.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000 €), IVA incluido con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169 en concordancia con el apartado f) del art. 173 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete (7) días naturales transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 20 de junio de 2.013.

La Asesoría Jurídica Municipal, P.D. de los Jefes de Servicio, la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 2 de julio de 2013 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2013	
<b>INFORME DE INTERVENCIÓN</b>			
Nº de fiscalización: 17	Nº Expte. Ctro. Gestor: 254/2013		
Objeto: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE UNA AMBULANCIA PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL.			
Importe: 60.000,00 €	Partida: 02-134.00-624.00	Fase del Gasto: AD	Nº Operación: 220130005530
Plurianual:	Anualidades:		
Código de proyecto:	Financiación:		
Tipo de Contrato: SUMINISTROS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones:			

#### FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente. SI Competencia del órgano de contratación. -- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta. -- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)
---

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.
-----------------------------

En Alcorcón, a 2 de julio de 2013.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL

(P.D. de Decreto de Alcaldía de 27/05/13).- Fdo. Amaya Abaigar Santos."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-254/2013 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2013
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2013.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
02	13400	62400	22013001937	60.000,00	

MATERIAL DE TRANSPORTE

IMPORTE EUROS:

- SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXPT. 254/2013. CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE UNA AMBULANCIA PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220130005530.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 02/07/2013.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**1º.- APROBAR** el expediente 254/2013 relativo a la contratación del SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO AMBULANCIA PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL de Alcorcón, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 20 de junio de 2013 y el de prescripciones técnicas

redactado por el Oficial-Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil, de fecha 5 de los citados, que han de regir la contratación del referido suministro con un presupuesto máximo de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), IVA incluido, y con un plazo de ejecución de treinta (30) días contados a partir de la firma del correspondiente contrato.

**2º.- APROBAR** un gasto por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal.

**3º.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el artículo 169 en concordancia con el apartado f) del artículo 173 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas y otorgándoles un plazo de siete (7) días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

**4º.- SIGNIFICAR** la improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

**5º.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

#### DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

#### ***4/291.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PUBLICACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA DE DIFERENTES PARCELAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL "APD-7 AMPLIACIÓN OESTE VENTORRO DEL CANO". (EXPTE. 062/13 (265/13-C).-***

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 4 de julio de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS EN RELACIÓN CON LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PUBLICACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA DE DIFERENTES PARCELAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL "APD-7 AMPLIACIÓN OESTE VENTORRO DEL CANO.**

A la vista del informe emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 3 de julio de 2013 en el que se determina la conveniencia de ampliar el plazo de presentación de ofertas al procedimiento de subasta iniciado para la enajenación de diferentes parcelas de propiedad municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"AMPLIAR el plazo de presentación de ofertas al procedimiento de subasta establecido en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 12 de junio de 2013, para la enajenación de diferentes parcelas de propiedad municipales mediante procedimiento de subasta, situadas todas ellas en el Polígono Industrial "APD-7 AMPLIACIÓN OESTE VENTORRO

DEL CANO”, por un período de 10 días naturales a partir de la finalización del iniciado el pasado 24 de junio de 2013, con la publicación del correspondiente anuncio en el B.O.E. nº 150.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 4 de julio de 2013.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 4 de julio de 2013, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO EN RELACIÓN CON LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PUBLICACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA DE DIFERENTES PARCELAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL “APD-7 AMPLIACIÓN OESTE VENTORRO DEL CANO”**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 18 de Junio de 2013, punto 3/248, se aprobó el expediente administrativo nº 062/13 de Patrimonio para la enajenación de diferentes parcelas de propiedad municipales mediante procedimiento de subasta, situadas todas ellas en el Polígono Industrial “APD-7 AMPLIACIÓN OESTE VENTORRO DEL CANO, así como los Pliegos de Cláusulas Particulares y Administrativas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 6 de JUNIO de 2013, así como los de Prescripciones Técnicas de fecha 6 de mayo y 6 de junio ambos de 2013 redactados por la Aparejadora Municipal Dña. Elena Sánchez Ávila

De conformidad con lo establecido en la cláusula Octava del Pliego de Condiciones Administrativas, Jurídicas y Económicas se remitió anuncio convocando la licitación por un plazo de quinde días naturales contados desde la publicación en el BOE para la presentación de ofertas.

Con fecha 24 de junio de 2013 se publicó anuncio de licitación en el BOE nº 150, estableciéndose un plazo de 15 días naturales a partir de esta publicación, por lo que el próximo 9 de julio finalizará el plazo de presentación de ofertas.

Durante el plazo transcurrido ha sido solicitada diferentes información por terceros interesados en participar en la subasta, planteando la necesidad de ampliar el plazo de ofertas a fin de poder obtener financiación necesaria.

Por lo anterior y siendo el plazo es muy ajustado para obtener la deseada concurrencia de ofertas, no existe inconveniente legal alguno en que la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación competente para la aprobación del expediente y los pliegos que rigen la licitación, de conformidad con las facultades que le confiere la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, Texto Refundido aprobado por RDL 3/2011 de 14 de noviembre en concurrencia con lo dispuesto en el art. 210 del mismo texto legal, proceda a ampliar el plazo de licitación establecido en el procedimiento a fin de favorecer

la presentación de ofertas.

Por todo lo anterior y salvo mejor criterio, la Junta de Gobierno Local podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

“AMPLIAR el plazo de presentación de ofertas al procedimiento de subasta establecido en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 12 de junio de 2013, para la enajenación de diferentes parcelas de propiedad municipales mediante procedimiento de subasta, situadas todas ellas en el Polígono Industrial “APD-7 AMPLIACIÓN OESTE VENTORRO DEL CANO”, por un período de 10 días naturales a partir de la finalización del iniciado el pasado 24 de junio de 2013, con la publicación del correspondiente anuncio en el B.O.E. nº 150.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, 4 de julio de 2013.

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- Fdo.:  
Margarita Martín Coronel.

VºBº EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo.:  
Javier Rodríguez Luengo.

VºBº EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA.- Fdo.: Ismael  
Miguel Prieto.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

**1º.- AMPLIAR** el plazo de presentación de ofertas al procedimiento de subasta establecido en el acuerdo nº 3/248 adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 18 de junio de 2013, para LA ENAJENACIÓN DE DIFERENTES PARCELAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL mediante procedimiento de subasta, situadas todas ellas en el Polígono Industrial “APD-7 AMPLIACIÓN OESTE VENTORRO DEL CANO”, por un período de diez (10) días naturales a partir de la finalización del iniciado el pasado 24 de junio de 2013, con la publicación del correspondiente anuncio en el B.O.E. nº 150.

**2º.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

## **ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y SERVICIOS A LOS CIUDADANOS**

CONCEJALÍA DE CULTURA, FESTEJOS Y ESCUELAS MUNICIPALES

***5/292.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES 2013. (EXPTE. 226/13).-***

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales, Sr. Galindo Casado, de fecha 8 de julio de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL PRIMER TENIENTE ALCALDE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE Y PLIEGOS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES 2013 (Expte nº 226/13).**

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente y de los informes emitidos por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 13 de junio y la Intervención Municipal de 19 de junio, ambos de 2013, se remite a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 226/2013 relativo a la contratación del suministro de Fuegos Artificiales para las Fiestas Patronales de 2.013, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 13 de junio de 2.013 y el de prescripciones técnicas redactado por la Jefe de Servicio de la Concejalía de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales con fecha 15 de mayo de 2.013, que han de regir la contratación del suministro con un presupuesto máximo de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000 €), IVA incluido, con un plazo de ejecución que se corresponde con el calendario de las Fiestas Patronales de septiembre.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000 €), IVA incluido con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169 en concordancia con el apartado f) del art. 173 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete (7) días naturales transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alorcón, 8 de Julio de 2013.

EL PRIMER TENIENTE ALCALDE, POR SUSTITUCIÓN.- Fdo: José Gabriel Astudillo López.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 13 de junio de 2013, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL**

Expte. de Contratación nº 226/2013

ASUNTO: CONTRATO DE SUMINISTRO DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE 2.013

ANTECEDENTES

Por Providencia del Director General de Hacienda y Presupuestos, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 10 de julio de 2012, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el suministro que se pretende.
- Informe sobre determinaciones a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares

Asimismo se determinó la redacción e incorporación al expediente de los siguientes documentos:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo de suministros de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 9 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por R. D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre.

El régimen jurídico del contrato se regulará por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales del Título IV y en especial las establecidas en el Capítulo IV de su Título II que regula el contrato de suministros.

Con base a las mismas se ha redactado el correspondientes Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se incorpora al expediente.

II.- DURACIÓN. El calendario de las Fiestas Patronales son del 3 al 9 de septiembre de 2.012, ambos inclusive.

El disparo de los artificios será:

- El sábado día 7 de septiembre: Castillo de fuegos artificiales.
- El domingo día 8 de septiembre: Mascletá nocturna y quema de la falla de San Petardillo.

III.- PRECIO. El presupuesto máximo del contrato asciende a un total de 35.000 € IVA incluido.

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento negociado, en aplicación de lo dispuesto en los art. 169 y 173 apartado f) del TRLCSP al ser inferior a 100.000,00 el valor estimado del contrato.

La justificación de esta elección se encuentra en evitar gastos de licitación (aproximadamente 1.500 €) que respecto al presupuesto del contrato se estiman excesivos, junto con la mayor celeridad y eficacia de este procedimiento para atender las necesidades municipales a las que responde el objeto del contrato.

En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios.

#### V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

- 1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exige el art. 109 y 22 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y por la Jefe de Servicio de la Concejalía de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales, el de prescripciones técnicas que deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.
- 3) Debe incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI. PUBLICIDAD. El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los supuestos previstos en el artículo 177 en los que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del TRLCSP. A la vista de la cuantía del contrato y de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado art. 177, no será precisa tal publicidad, por lo que no procederá publicación de anuncio de licitación conforme lo previsto en el art. 142 del TRLCSP.

Se procederá por tanto a solicitar oferta al menos a tres empresas que estén capacitadas para efectuar el suministro objeto del contrato.

VII.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alorcón el

régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 226/2013 relativo a la contratación del suministro de Fuegos Artificiales para las Fiestas Patronales de 2.013, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 13 de junio de 2.013 y el de prescripciones técnicas redactado por la Jefe de Servicio de la Concejalía de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales con fecha 15 de mayo de 2.013, que han de regir la contratación del suministro con un presupuesto máximo de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000 €), IVA incluido, con un plazo de ejecución que se corresponde con el calendario de las Fiestas Patronales de septiembre.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000 €), IVA incluido con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169 en concordancia con el apartado f) del art. 173 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de siete (7) días naturales transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 13 de junio de 2.013

La Asesoría Jurídica Municipal, P.D. de los Jefes de Servicio, la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº, El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 19 de junio de 2013 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2013
<b>INFORME DE INTERVENCIÓN</b>		

Nº de fiscalización: 229		Nº Expte. Ctro. Gestor: 226/2013	
Objeto: CONTRATO SUMINISTRO DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES 2013			
Importe:	Partida:	Fase del Gasto:	Nº Operación:
35.000 €	11-338.00-226.10	AD	220130005325
Plurianual:		Anualidades:	
Tipo de Contrato:	Tramitación:	Forma:	
SUMINISTROS	ORDINARIA	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones:			

### FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

<p>SI Existe crédito adecuado y suficiente.</p> <p>SI Competencia del órgano de contratación.</p> <p>-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.</p> <p>-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)</p>
--

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.
-----------------------------

En Alcorcón, a 19 de junio de 2013.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD.-  
Fdo. M<sup>a</sup> Soledad Esteban Mozo."

**"RC**

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-226/2013 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2013
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2013.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
11	33800	22610	22013001737	35.000,00	

FESTEJOS POPULARES
--------------------

IMPORTE EUROS:

- TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C-226/2013. CONTRATO SUMINISTRO FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES 2013.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220130005325.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 19/06/2013.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**1º.- APROBAR** el expediente 226/2013 relativo a la contratación del SUMINISTRO DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES 2013, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 13 de junio de 2013 y el de prescripciones técnicas redactado por la Jefe de servicio de la Concejalía de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales con fecha 15 de mayo del corriente, que han de regir la contratación del referido suministro con un presupuesto máximo de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €), IVA incluido, y con un plazo de ejecución que se corresponde con el calendario de las Fiestas Patronales de septiembre.

**2º.- APROBAR** un gasto por importe de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal.

**3º.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el artículo 169 en concordancia con el apartado f) del artículo 173 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas y otorgándoles un plazo de siete (7) días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

**4º.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente

preceptiva.

## **ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES**

### **CONCEJALÍA DE INFANCIA Y MUJER**

#### ***6/293.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INFORMACIÓN, FORMACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL EN JÓVENES Y ADOLESCENTES EN 2013 Y 2014 (PROGRAMA IRENE).-***

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Infancia y Mujer, Sra. González Díaz, de fecha 4 de julio de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

#### **“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJAL DELEGADA DE INFANCIA Y MUJER, SRA. MARTA GONZÁLEZ DÍAZ, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INFORMACIÓN, FORMACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL EN JÓVENES Y ADOLESCENTES EN 2013 Y 2014 (PROGRAMA IRENE)**

El Instituto de la Mujer, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, tiene entre sus fines previstos en su Ley de Creación 16/1983, de 24 de octubre, y en el artículo segundo del Real Decreto 774/1997, de 30 de mayo, la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad social de ambos sexos y la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica y social.

El Instituto de la Mujer tiene interés en colaborar con el Ayuntamiento de Alcorcón para el desarrollo del Programa de información, formación y prevención de la violencia sexual en jóvenes y adolescentes en 2013 y 2014 (Programa IRENE).

El Ayuntamiento de Alcorcón, a través de la Concejalía de Infancia y Mujer, dando respuesta al compromiso de la lucha contra la Violencia de Género como una de sus prioridades, se encuentra interesado en implementar este Programa.

El Programa IRENE para la información, formación y prevención de la violencia sexual en jóvenes y adolescentes, se presenta como la mejor forma de dar respuesta a una de las manifestaciones más brutales de violencia de género, la violencia sexual, tal y como demuestran estudios de género que consideran que aún existe excesiva presencia de violencia contra las mujeres en el área sexual que si se aborda desde las primeras edades incidiría en su prevención.

En aras de dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto, está prevista la firma de un Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Mujer y el Ayuntamiento de Alcorcón para el desarrollo del Programa de Información,

Formación y Prevención de la violencia sexual en jóvenes y adolescentes en 2013 y 2014.

Por lo que a la vista de los informes emitidos por Asesoría Jurídica Municipal y por la Intervención Municipal:

La Concejal Delegada que suscribe, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Mujer y el Ayuntamiento de Alorcón para el desarrollo del Programa de Información, Formación y Prevención de la violencia sexual en jóvenes y adolescentes en 2013 y 2014 (Programa IRENE).

SEGUNDO.- Aceptar la subvención del Instituto de la Mujer destinada a sufragar los gastos que ocasione la ejecución del Convenio durante los años 2013 y 2014 y que asciende a 17.000,00 € (DIECISIETE MIL EUROS).

TERCERO.- Aprobar la aportación municipal para la ejecución del Convenio por importe de 3.000,00 € (TRES MIL EUROS).

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alorcón, 4 de julio de 2013.

LA CONCEJAL DELEGADA DE INFANCIA Y MUJER.- Fdo.: Marta González Díaz.”

- Considerando así mismo el informe emitido al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica de fecha 3 de julio de 2013, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME QUE LA JEFA DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL CONVENIO CON EL INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INFORMACIÓN, FORMACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL EN JÓVENES Y ADOLESCENTES EN 2013 Y 2014 (PROGRAMA IRENE).**

HECHOS

Por la Concejal Delegada de Infancia y Mujer se presenta “Convenio de colaboración entre el Instituto de la Mujer y el Ayuntamiento de Alorcón para el desarrollo del Programa de Información, Formación y Prevención de la Violencia Sexual en Jóvenes y Adolescentes en 2013 y 2014 (Programa IRENE)”, que se adjunta al presente informe y que consta de 7 folios.

Visto lo anterior, se realiza la siguiente

VALORACIÓN JURÍDICA

El objeto del Convenio entre el Ayuntamiento y el Instituto de la Mujer es la colaboración para la realización de actividades conjuntas para el desarrollo de un Programa IRENE de información, formación y prevención de la violencia sexual en jóvenes y adolescentes en 2013 y 2014.

El Ayuntamiento tiene competencia para suscribir este Convenio con el Instituto de la Mujer en base al artículo 25.2.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que *"El Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...) k) Prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social"*, y al artículo 28 de la citada ley, que determina que *"Los municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones públicas..."*

Por su parte, el artículo 57 de la citada Ley 7/85 y el artículo 6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, regulan la formalización de los Convenios que puedan suscribir las Administraciones y los organismos vinculados o dependientes de ellas, señalando las especificaciones que deben contener.

Al tratarse de un convenio que tiene por objeto la colaboración para el desarrollo del Programa IRENE en el término municipal, debemos entender que, de conformidad con el artículo 4.1 c) y d), queda exceptuado de la aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según redacción otorgada por el R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Este convenio supone un gasto de 3.000 Euros con cargo al presupuesto Municipal por lo que es preceptiva la emisión de informe favorable por parte de la Intervención Municipal, y deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local. La suscripción del convenio corresponderá, en todo caso, a la Alcaldía-Presidencia.

El expediente deberá tramitarse según lo previsto en el acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión de 26 de diciembre de 2012 (Punto 9/635).

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, 3 de julio de 2013.

LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA.- Inmaculada Oyola Reviriego."

- Visto así mismo el informe presentado por el Departamento de Intervención el día 3 de julio de 2013, cuyo contenido es el siguiente:

### **"INFORME DE INTERVENCIÓN**

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INFORMACIÓN, FORMACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL EN JÓVENES Y ADOLESCENTES EN 2013 Y 2014.

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia remitido a esta Intervención en el día de hoy, esta Intervención tiene a bien informar:

1. El expediente a que se refiere el presente informe supone para el Ayuntamiento de Alcorcón un gasto para contribuir a la financiación del programa que asciende a la cantidad de 3.000,00 € conforme a la documentación remitida.

2. Conforme a la cláusula CUARTA del Convenio el Ayuntamiento contribuirá con la cantidad de 3.000,00 € de los cuales 900 € se imputarán con cargo al ejercicio 2013 y 2.100 € al ejercicio 2014.

Por lo que el gasto correspondiente al ejercicio 2014, quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el mencionado presupuesto y todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 174.1 y 173.5 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, "no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar."

Así mismo, el procedimiento que se lleve a cabo para la realización del gasto de que se trate deberá ajustarse al legalmente establecido en el R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como a las Bases de Ejecución del Presupuesto o legislación aplicable en función de la naturaleza del gasto. Debiendo, en su caso, remitirse nuevamente a Intervención para su fiscalización previa e imputación presupuestaria definitiva.

3. El órgano competente para la aprobación del expediente al que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local en virtud del Acuerdo adoptado por la citada Junta en sesión celebrada el día 21 de junio de 2011.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alorcón, 3 de julio de 2013.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD.-  
Fdo.: M<sup>a</sup> Soledad Esteban Mozo."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**1º.- APROBAR** el Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Mujer y el Ayuntamiento de Alorcón para el desarrollo del PROGRAMA DE INFORMACIÓN, FORMACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL EN JÓVENES Y ADOLESCENTES EN 2013 Y 2014 (Programa IRENE), cuyo contenido consta en el expediente.

**2º.- ACEPTAR** la subvención concedida por el Instituto de la Mujer destinada a sufragar los gastos que ocasione la ejecución del referido Convenio de Colaboración durante los años 2013 y 2014 y que asciende a 17.000,00 € (DIECISIETE MIL EUROS).

**3º.- APROBAR** la aportación municipal para la ejecución del Convenio de referencia por importe de 3.000,00 € (TRES MIL EUROS).

**4º.- COMUNICAR** a la Concejalía de Infancia y Mujer que deberá

proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN

***7/294.- ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ADJUNTOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA, PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y SUS TRES ANEXOS, PARA EL AÑO 2013.-***

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación, Sra. Araque Leal, de fecha 4 de julio de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA D<sup>a</sup> PILAR ARAQUE LEAL, CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN EN RELACIÓN A LA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA, PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y SUS TRES ANEXOS PARA EL AÑO 2013**

Con fecha 13 de noviembre de 2012 se recibió en esta Concejalía notificación de la Consejería de Asuntos Sociales con el Modelo “Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria, Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia” y sus dos Anexos para el año 2013. La suscripción del Convenio fue aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local num. 10/552 de 20 de noviembre de 2012, y su texto definitivo aprobado por acuerdo num. 11/596 de 11 de diciembre de 2012.

Con fecha 28 de junio de 2013 hemos recibido notificación de la Consejería con una propuesta de Adenda de Modificación del Convenio entre la Consejería de Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Alcorcón para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria, Promoción de la Autonomía Personal y la Atención a las personas en situación de dependencia y tres anexos para el año 2013, y donde se nos solicita les hagamos llegar antes de 7 días, a contar desde el pasado día 28 de junio, la siguiente documentación:

- Acuerdo de conformidad al Convenio y sus Anexos
- Certificado del Secretario o Interventor acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente

A la vista de los informes emitidos por la Asesoría Jurídica, la Intervención Municipal y la Coordinadora Técnica de esta Concejalía y siendo precisa para su

tramitación la conformidad por parte del órgano competente de dicha modificación, propongo a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Aprobar el nuevo texto de la Adenda de Modificación del Convenio y sus tres anexos entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón para el Desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria, Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia para el año 2013.

SEGUNDO: Aprobar el gasto del Ayuntamiento para el año 2013 por importe de 770.552,07€

TERCERO: Aceptar la subvención de la Comunidad de Madrid por importe de 1.318.796,8€

CUARTO: Dar traslado de esta conformidad a la Consejería de Asuntos Sociales de Comunidad de Madrid, a fin que se pueda proceder a la tramitación de la Adenda de Modificación del Convenio.

Alcorcón, a 4 de julio 2013.

LA CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN.- Fdo. Pilar Araque Leal.”

- Considerando así mismo el informe emitido al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal de fecha 2 de julio de 2013, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA ADENDA DE MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO EXISTENTE ENTRE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y NUESTRO AYUNTAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA, PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y SUS TRES ANEXOS PARA EL AÑO 2013.**

Mediante N.R.I. de fecha 1 de julio de 2013 de la Concejala de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación, se solicita a esta Asesoría Jurídica informe relativo a la Adenda de Modificación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales y nuestro Ayuntamiento para el Desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria, Promoción de la Autonomía Personal y la Atención a las Personas en Situación de Dependencia para el año 2013, que fue aprobada su suscripción mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 10/552 de 20 de noviembre de 2012, y su texto definitivo por acuerdo núm. 11/596 de 11 de diciembre de 2012.

El citado convenio contenía como novedad respecto al del 2012, en cuanto al recurso de Teleasistencia se refiere, la no financiación del servicio para aquellas personas que ya tenían la calificación de dependencia, en el sentido de asumir directamente la Comunidad de Madrid desde enero de 2013, tanto la financiación como la gestión del mismo, siendo obligatorio para este

Ayuntamiento, a partir de esa fecha, la gestión y financiación de dicho recurso para todas aquellas personas que no tengan reconocida la calificación de dependencia.

Con fecha 20 de diciembre se recibe comunicación de la Consejería de Asuntos Sociales por la que se pone de manifiesto que, por razones de plazos, la prestación de dicho servicio se va a mantener hasta el 31 de marzo de 2013, en las condiciones de gestión con las que se ha realizado durante el año 2012, es decir, a través de la FEMP y de la empresa correspondiente, y con la misma financiación (65% Comunidad de Madrid y 35% Ayuntamiento de Alcorcón). Dicha modificación queda recogida en el Anexo 3 de la Adenda, pasando a partir del mes de abril el Ayuntamiento de Alcorcón a la contratación directa de dicho servicio, con una financiación del 50% por parte de cada administración, incluyendo un nuevo Proyecto denominado "Refuerzo Coyuntural Programa Teleasistencia no Dependientes" con una financiación 100% de la Comunidad de Madrid y un coste de 50.000 €.

Respecto al Anexo 2 no ha sufrido modificación sobre lo aprobado con anterioridad, mientras que en el Anexo 1, la modificación consiste en incluir la Encomienda de Gestión a los Servicios Sociales Municipales de la Valoración del reconocimiento de la situación de dependencia de los residentes en Alcorcón, aportando, como contrapartida por la mayor carga de trabajo que conlleva, una mayor financiación a cargo de la Comunidad de Madrid de los costes de personal y mantenimiento, que pasa de ser del 60% al 70%, lo que supone un ingreso adicional para este Ayuntamiento de 117.962,28 €.

Por cuanto antecede, visto el informe de la Coordinadora Técnica de la Concejalía la Técnico, así como que se han seguido los trámites del procedimiento de tramitación, aprobación, firma y depósito de convenios aprobado por acuerdo núm. 9/635 de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de diciembre de 2012, la técnico que suscribe considera que no existe inconveniente legal para que, por la Junta de Gobierno Local, órgano competente, al ser el órgano que aprobó el Convenio de referencia, se proceda a la aprobación de la Adenda de Modificación del mismo con sus Anexos correspondientes.

Es cuanto tengo el honor de informar, no obstante el órgano competente con su superior criterio acordará lo pertinente.

Alcorcón, a 2 de julio de 2013.

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Ma<sup>a</sup> Ángeles Sanz Caparroz."

- Visto así mismo el informe presentado por el Departamento de Intervención el día 2 de julio de 2013, cuyo contenido es el siguiente:

### **"INFORME DE INTERVENCIÓN**

ASUNTO: ADENDA DE MODIFICACIÓN PARA EL AÑO 2013 DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA, PROMOCIÓN DE LA

## AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

1. El expediente a que se refiere el presente informe supone para el Ayuntamiento de Alcorcón un gasto para contribuir a la financiación de los programas que asciende a la cantidad total de 770.552,08 €.

2. Con fecha 20 de noviembre de 2012, se aprobó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria, Promoción de la Autonomía Personal y la Atención a las Personas en Situación de Dependencia para el año 2013.

En relación con la citada Adenda se modifica el Anexo 1 incrementando la financiación realizada por la Comunidad de Madrid en lo relativo al coste de personal previsto en el Convenio.

El Anexo 3 incluye un Proyecto Coyuntural de refuerzo del Programa de Teleasistencia para no dependientes de 50.000,00 € que serán financiados al 100% por la Comunidad de Madrid.

Según la documentación remitida la citada Adenda no supone un nuevo gasto para el Ayuntamiento, en cuyo caso el procedimiento que se lleve a cabo para la realización del mismo deberá ajustarse al legalmente establecido y remitirse nuevamente a esta Intervención para su fiscalización previa e imputación presupuestaria.

3. El órgano competente para la aprobación del expediente al que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local en virtud del Acuerdo adoptado por la citada Junta en sesión celebrada el día 10 de julio de 2012.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alcorcón, 2 de julio de 2013.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD.-  
Fdo.: M<sup>a</sup> Soledad Esteban Mozo."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**1º.- APROBAR** el nuevo texto de la ADENDA de Modificación del Convenio y sus tres anexos entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón para el DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA, PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA PARA EL AÑO 2013, según consta en el expediente.

**2º.- APROBAR** el gasto que supone para este Ayuntamiento para el año 2013 por importe de SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (770.552,07 €)

**3º.- ACEPTAR** la subvención concedida por la Comunidad de Madrid por importe de UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (1.318.796,80 €)

**4º.- DAR TRASLADO** de esta conformidad a la Consejería de Asuntos Sociales de Comunidad de Madrid, a fin que se pueda proceder a la tramitación de la Adenda de Modificación del referido Convenio.

**5º.- COMUNICAR** a la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

## **ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

### **CONCEJALÍA DE URBANISMO**

#### ***8/295.- APROBACIÓN INICIAL DE UN ESTUDIO DE DETALLE SOBRE LA MANZANA 36.01 DEL SUBSECTOR OESTE DEL SECTOR 8 "PARQUE DE ACTIVIDADES EL LUCERO". (EXPTE. 1PP/13 439/12).-***

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. González González, de fecha 3 de julio de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE LA APROBACIÓN INICIAL DE UN ESTUDIO DE DETALLE SOBRE LA MANZANA 36.01 DEL SUBSECTOR OESTE DEL SECTOR 8 "PARQUE DE ACTIVIDADES EL LUCERO".**

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión, con fecha 3 de julio de 2013, se ha emitido informe cuyo tenor literal es el siguiente:

**"Informe: Sobre la aprobación inicial de un Estudio de Detalle sobre la manzana 36.01 del Subsector Oeste del Sector 8 "Parque de Actividades El Lucero".**

Consta en los archivos de la Sección de Planeamiento y Gestión un Estudio de Detalle elaborado por la Arquitecta Municipal sobre la manzana 36/01 del Plan Parcial del Subsector Municipal del PP-8, de tal forma que en la zona oeste (zona A) de la citada manzana se ubique una edificabilidad de 23.132,55 m<sup>2</sup>t en un entorno equivalente a una superficie de 21.000 m<sup>2</sup>s, y en la zona este (zona B) se ubiquen 13.204,55 m<sup>2</sup>t en un entorno de 23.358,94 m<sup>2</sup>s (el resto).

Las condiciones de ordenación de las que el Estudio de Detalle parte son

los de la quinta modificación del Plan Parcial del Sector 8 (BOCM de 4.12.12), ahora pendiente de inscripción registral, que respecto de la ordenación precedente hace pasar a la manzana de esta situación:

Finca	Suelo	Techo	Clave	Cargas interiores	Cargas Exteriores
01	56.774,36	46.507,32	36	0	14.950.777,10

a ésta otra:

Finca	Suelo	Techo	Clave	Cargas Interiores	Cargas Exteriores
01	44.358,94	36.337,10	36	4.389.626,55	4.953.081,36

Efectivamente, al Estudio de Detalle le es posible distribuir los volúmenes edificables dentro de la misma manzana (nunca entre manzanas diferentes), y como consecuencia de esta distribución, puede determinar la ordenación de las futuras parcelas en que, mediante proyecto de parcelación o de reparcelación, pueda descomponerse la manzana (recordemos que el Estudio de Detalle no puede parcelar el suelo, de ahí la necesidad de la parcelación o reparcelación), produciéndose una asignación desproporcionada de la edificabilidad a cada zona dentro de la misma manzana en los términos que se dirán y siempre y cuando no se rebase el aprovechamiento o edificabilidad totales de la manzana.

Así:

Finca	suelo	techo	Zonas Estudio Detalle	Asignación áreas movimiento E. Detalle
01	44.358,94	36.337,10	ZONA A (OESTE)	21.000 m <sup>2</sup> s 23.132,55 m <sup>2</sup> t
			ZONA B (ESTE)	23.358,94 m <sup>2</sup> s 13.204,55 m <sup>2</sup> t
Total	44.358,94	36.337,10	ZONA A + ZONA B	44.358,94 m <sup>2</sup> s 36.337,10 m <sup>2</sup> t

En cualquier caso, se debe dejar constancia en el Registro de la Propiedad que la asignación no proporcional de aprovechamientos deriva de la tramitación de este estudio de detalle, y ello al objeto de evitar que cualquier futuro tercer adquirente de la parcela de menor edificabilidad pueda alegar reserva de dispensación en su contra.

En la memoria del documento sometido a examen se afirma que no podrá obtener aprobación definitiva con anterioridad a la inscripción en el registro de la propiedad de la finca resultante 36/01 resultante de la quinta modificación del Plan Parcial del Sector 8 (BOCM de 4.12.12).

En lo referente a que el Estudio de Detalle deba desarrollar Manzanas o unidades urbanas completas, se ha de estar a la Sentencia de 14 de enero de 2011 del TSJ de Madrid, sala de lo Contencioso Administrativo, recurso nº 530/2008; y Sentencia nº 111/2012 de 17 de febrero de 2012 (P.O. 61/2007): "El hecho, por lo demás, de que todo el estudio de detalle no abarque la totalidad de la parcela descrita en el PGOU, no es causa legal de su anulación,

pues no existe mandato imperativo en tal sentido en dicho instrumento de mayor jerarquía". Pero es que además, de los antecedentes obrantes en esta Sección, y en Estudios de Detalle previos, es posible deducir que una manzana es aquella entidad que puede descomponerse en parcelas.

A la vista de cuanto antecede y del expediente administrativo, salvo superior criterio, se emite la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle sobre la manzana 36.01 del Subsector Oeste del Sector 8 "Parque de Actividades El Lucero", elaborado por la Sección de Planeamiento y Gestión del Ayuntamiento de ALCORCÓN, en los términos del informe jurídico que acompaña a esta resolución, y según los trámites del art. 60 de la LS-CM.

Segundo: Someter el expediente al periodo de información al público por un plazo de 20 días, de conformidad con el art. 86 de la LRJ-PAC, mediante inserción de anuncio en el BOCM, así como de conformidad con el art. 56.bis de la LS-CM, publicar el anuncio en la Página Web Municipal.

Tercero: Notificar este acuerdo a los interesados.

Alcorcón, a 3 de julio de 2013. El Técnico de Administración Especial.  
Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández. Vº Bº DEL JEFE DE SERVICIO DE URBANISMO, Fdo.: Gonzalo Olmo Sánchez. Vº Bº el DG de Urbanismo y Vivienda, Fdo.: Ismael Miguel Prieto"

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como el Decreto de Alcaldía Presidencia de 30 de Marzo de 2012 y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 3/176 de 3 de abril de 2012, se formula la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle sobre la manzana 36.01 del Subsector Oeste del Sector 8 "Parque de Actividades El Lucero", elaborado por la Sección de Planeamiento y Gestión del Ayuntamiento de ALCORCÓN, en los términos del informe jurídico que acompaña a esta resolución, y según los trámites del art. 60 de la LS-CM.

Segundo: Someter el expediente al periodo de información al público por un plazo de 20 días, de conformidad con el art. 86 de la LRJ-PAC, mediante inserción de anuncio en el BOCM, así como de conformidad con el art. 56.bis de la LS-CM, publicar el anuncio en la Página Web Municipal.

Tercero: Notificar este acuerdo a los interesados

Alcorcón, 3 de Julio de 2013.  
CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO.- Fdo.: Ana María González."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

**1º.- APROBAR** inicialmente el ESTUDIO DE DETALLE SOBRE LA MANZANA 36.01 DEL SUBSECTOR OESTE DEL SECTOR 8 "PARQUE DE ACTIVIDADES EL LUCERO", elaborado por la Sección de Planeamiento y Gestión del Ayuntamiento de Alcorcón, en los términos del informe jurídico que acompaña a esta resolución, y según los trámites del artículo 60 de la LS-CM.

**2º.- SOMETER** el expediente al periodo de información al público por un plazo de veinte (20) días, de conformidad con el artículo 86 de la LRJ-PAC, mediante inserción de anuncio en el BOCM, así como de conformidad con el artículo 56.bis de la LS-CM, **PUBLICAR** el anuncio en la Página Web Municipal.

**3º.- NOTIFICAR** el presente acuerdo a los interesados.

**4º.- COMUNICAR** a la Concejalía de Urbanismo, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

***9/296.- DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO CONTRA DETERMINADOS CUERDOS DE LA E.C.U. DE LA UE-1-APD-6 "AMPLIACIÓN ESTE DE VENTORRO DEL CANO". (EXPTE. 1 EUC/07).-***

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejalía Delegada de Urbanismo, Sra. González González, de fecha 3 de julio de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE LA DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO CONTRA DETERMINADOS ACUERDOS DE LA EUCC DE LA UE-1 APD-6 "AMPLIACIÓN ESTE DE VENTORRO DEL CANO".**

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión, con fecha 3 de julio de 2013, se ha emitido informe cuyo tenor literal es el siguiente:

**"Informe: Sobre la desestimación del Recurso de Alzada interpuesto contra determinados acuerdos de la EUCC de la UE-1 APD-6 "Ampliación Este de Ventorro del Cano".**

Con fecha 7 de mayo de 2013 y R/E nº 17864 tiene entrada en este Ayuntamiento el recurso de alzada interpuesto por César Huerta Izar de la Fuente, en representación de la Comunidad de Propietarios Avenida M-40 nº 10 (portales 17-23 de Alcorcón), edificio Skyline 10, contra los acuerdos 1º y 2º de la Asamblea General de 1 de abril de 2013 de la EUCC UE-1 APD-6 "Ampliación Este de Ventorro del Cano"

Aunque la representación no aparece debidamente acreditada a los

efectos del art. 32.3 de la LRJ-PAC, procederemos a entrar en el fondo del asunto por cuanto no sólo la identidad de dicho letrado aparece en el instrumento público a que nos referiremos en el párrafo siguiente, sino además, que únicamente se reproducirá el criterio sentado por la JGL de este Ayuntamiento para las cuestiones atinentes al objeto del recurso; y todo ello sin perjuicio de que, para actuaciones sucesivas, deba acreditarse tal representación.

Del recurso se ha dado trámite de audiencia a la Entidad, que lo ha instrumentado en escrito de 29 de mayo de 2013 con R/E nº 21446, donde se aporta Acta de Presencia Notarial en la Asamblea General cuyos acuerdos se impugnan, autorizada a instancia de D. Ángel - Miguel Albertos Gómez el 1 de abril de 2013 por la Notario de Madrid Dña. Carmen Ruiz de Adana Jurado, al número 395 de su protocolo.

El objeto fundamental del recurso es la vulneración del art. 7 de los Estatutos de la EUCC y art. 65 del RG, entendiendo el recurrente que el ingreso efectuado por Sky Line 10, de 21.777,18 €, no debe considerarse como ingreso atípico, sino como un verdadero pago de la Comunidad de propietarios miembro de la EUCC. Esta tesis se refuerza si tenemos en cuenta que a las Asambleas Generales concurren los presidentes de las Comunidades, no todos y cada uno de los propietarios. Por lo tanto, no debe atenderse al pago de cada uno de los propietarios, sino al pago de cada Comunidad, que es quien es miembro de la EUCC.

También se afirma que atenta contra los arts. 96 y 97 de la LRJ-PAC que la EUCC inicie la vía de apremio respecto de cantidades que ya han sido abonadas. Por último se realizan ciertas afirmaciones sobre la relevancia penal de lo realizado por la Entidad, que excede de las competencias de esta Sección.

A la vista de cuanto antecede, debemos realizar las siguientes manifestaciones.

El art. 7.3 de los Estatutos establece, textualmente, que "si una parcela perteneciera en pro indiviso, comunidad civil, o en otra forma de condominio, a diferentes propietarios, éstos designarán a uno que les represente en la Junta General, pero cada uno de ellos quedará obligado mancomunadamente al pago de las cantidades que por los gastos de conservación se fijen en aquella".

Es evidente que la situación de división horizontal es una forma de condominio, por cuanto en este tipo especial de propiedad contenida en el art. 396 del CC, la propiedad de cada piso o local lleva inherente el derecho de copropiedad sobre los elementos comunes del edificio, como el suelo o las cimentaciones. Las partes en copropiedad no son en ningún caso susceptibles de división y sólo podrán ser enajenadas juntamente con la parte privativa de la que son anejo inseparable.

Así las cosas podemos afirmar que los estatutos regulan esta situación de propiedad horizontal como forma de condominio, estableciendo las siguientes consecuencias:

- Debe existir un representante de cada comunidad o parcela en la Asamblea General, cosa que evidentemente se cumple.
- Cada uno de los propietarios, no la comunidad, quedará obligado

mancomunadamente al pago de las cantidades que por los gastos de conservación se fijan en la EUCC.

Este proceder es plenamente coherente con lo establecido en el art. 69.2 del RG, que en supuestos de división horizontal, habla de propietarios como obligados al pago, no de comunidades de propietarios, prescripción legal que concuerda con la práctica municipal de haber instado la inscripción registral, sobre cada propiedad separadamente, de la carga real del deber de conservación, notificando dicha circunstancia personalmente a los propietarios, no a las comunidades.

Otra cosa es que por motivos prácticos, y otros jurídicos que han sido analizados –cumplidamente lo establecido en el art. 7.3 de los Estatutos y Escritura de Constitución de la EUCC-, la Asamblea General de la EUCC quede constituida estando por ello integrada tan solo por los presidentes de las diferentes comunidades, es decir, por los mismos que otorgaron escritura de constitución de la EUCC. No resultaría operativo convocar a 730 propiedades cuando los Estatutos hablan de que deberá designarse un representante.

Sin embargo lo anterior, al propietario individual, que designa un representante en la Entidad, debe tener protagonismo a los siguientes efectos:

- Derecho de información. El Ayuntamiento debe asegurar, en los términos de los arts. 35.a) - h) y 37 de la LRJ-PAC, el derecho de acceso al expediente y a los datos en él contenidos por parte de los propietarios individualmente considerados, estén o no adheridos individualmente a la Entidad, cuya pertenencia es obligatoria.
- Carga Real impuesta. No debe olvidarse que este Ayuntamiento, en el proceso de inscripción y constitución de la Entidad, ha fijado, como establece la Ley, la cuota de participación en gastos de cada comunidad de propietarios –de cada parcela, que dirían los recurrentes-, y además, dentro de cada una, la cuota de participación en gastos de cada elemento resultante de la división horizontal. Como quiera que ha quedado inscrita, como carga real, dicha cuota en la finca de cada propietario, ese propietario que cuenta con un gravamen en su propiedad debe quedar legitimado para impugnar los acuerdos de la Entidad, o bien desde que se adopten con el adecuado régimen de publicidad, o desde que, como será lo normal, cada presidente dé cuenta dentro de su Comunidad de lo acuerdos alcanzados en el seno de la EUCC.
- Recurso de Alzada: Como se ha dicho en el párrafo anterior, se considera lo más adecuado reconocer legitimación a los propietarios de las comunidades, individualmente considerados, para recurrir en alzada los acuerdos de la Entidad. A estos efectos, y como el plazo de interposición del recurso es de un mes, habrá que contarle, como será lo normal, desde que los presidentes den cuenta a sus respectivas comunidades de los acuerdos adoptados en su seno. Si los presidentes no cumplen con esa obligación, habrá que establecer un criterio amplio para reconocer legitimación activa, y computar ese mes desde que el recurrente haya demostrado conocer el acuerdo, o llegado el caso, tener la posibilidad objetiva de haberlo conocido, por haberse dado la correspondiente publicidad interna.
- En los supuestos de vía de apremio por impago de cuotas, habrá que estar a lo establecido en el art. 22 de la LPH, sin perjuicio de que deba

estarse, en primer lugar, a lo certificado por la EUCC. La Vía de apremio, como procedimiento regulado en el Reglamento General de Recaudación –que es normativa específicamente tributaria-, será exigible de los sujetos a que se refiere el 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Por lo tanto, ante un supuesto de impago, habría que ir en vía de apremio primero ante la Comunidad de Propietarios si la Entidad no certifica el propietario incumplidor, siendo lo cierto que lo más que se podría llegar a embargar serían los saldos positivos en las cuentas corrientes que estén a nombre de dicha comunidad, así como la tesorería de caja puesta a disposición del administrador de la misma –su patrimonio separado-. Si con esas incautaciones no llegara a cubrirse la deuda, la EUCC, debería ir, a través del Ayuntamiento, contra el patrimonio del propietario individual, indicando la comunidad de propietarios a los morosos.

En los supuestos de declaración de obra nueva dividida horizontalmente aquélla es manifestación del principio de accesión, que tiene indudables efectos jurídicos, al provocar la unión de la edificación al suelo en que se ha construido, formando un mismo objeto de tráfico, y en consecuencia susceptible de negocios jurídicos y de derechos reales como una unidad objetiva. No puede separarse por lo tanto el suelo o parcela respecto de las propiedades divididas horizontalmente respecto de las cuales, es elemento común.

Debe hacerse constar, además, que por acuerdo de la JGL nº 6/17 de 22 de enero de 2013 se estimaron las solicitudes de recaudación ejecutiva realizadas por la EUCC, dando copia del expediente completo al Departamento de Recaudación Municipal, a la vista de la certificación que, para la Comunidad de Propietarios de Sky Line, realizó la EUCC, por un importe de 33.254,38€, y que tuvo entrada en este Ayuntamiento el 3 de diciembre de 2012 con R/E nº 42.956. En lo referente a la calificación contable de los 21.777,18 € correspondientes a los vecinos cumplidores, sin indicar los pisos o locales incumplidores, es una cuestión no regulada en las normas urbanísticas.

No procede la suspensión del acto administrativo al no producirse ninguna de las causas de nulidad a que se refiere el art. 111 de la LRJ-PAC.

A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo, se emite la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Desestimar, en los términos del informe jurídico que acompaña a esta resolución, y del trámite de audiencia conferido a la Entidad de Conservación, el recurso de alzada interpuesto el 7 de mayo de 2013 y R/E nº 17864, por César Huerta Izar de la Fuente en representación de la Comunidad de Propietarios Avenida M-40 nº 10 (portales 17-23 de Alcorcón), edificio Skyline 10, contra los acuerdos 1º y 2º de la Asamblea General de 1 de abril de 2013 de la EUCC UE-1 APD-6 “Ampliación Este de Ventorro del Cano”.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados.

Alcorcón, a 3 de julio de 2013. El Técnico de Administración Especial.  
Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández. Vº Bº DEL JEFE DE SERVICIO DE

URBANISMO, Fdo.: Gonzalo Olmo Sánchez. Vº Bº el DG de Urbanismo y Vivienda, Fdo.: Ismael Miguel Prieto”

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como el Decreto de Alcaldía Presidencia de 30 de Marzo de 2012 y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 3/176 de 3 de abril de 2012, se formula la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Desestimar, en los términos del informe jurídico que acompaña a esta resolución, y del trámite de audiencia conferido a la Entidad de Conservación, el recurso de alzada interpuesto el 7 de mayo de 2013 y R/E nº 17864, por César Huerta Izar de la Fuente en representación de la Comunidad de Propietarios Avenida M-40 nº 10 (portales 17-23 de Alcorcón), edificio Skyline 10, contra los acuerdos 1º y 2º de la Asamblea General de 1 de abril de 2013 de la EUCC UE-1 APD-6 “Ampliación Este de Ventorro del Cano”.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados.

Alcorcón, 3 de julio de 2013.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO.- Fdo.: Ana María González.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

**1º.- DESESTIMAR**, en los términos del informe jurídico que acompaña a esta resolución, y del trámite de audiencia conferido a la Entidad de Conservación, el recurso de alzada interpuesto el 7 de mayo de 2013 y R/E nº 17864, por CÉSAR HUERTA IZAR DE LA FUENTE en representación de la Comunidad de Propietarios Avenida M-40 nº 10 (portales 17-23 de Alcorcón), edificio Skyline 10, contra los acuerdos 1º y 2º de la Asamblea General de 1 de abril de 2013 de la EUCC UE-1 APD-6 “Ampliación Este de Ventorro del Cano”.

**2º.- NOTIFICAR** el presente acuerdo a los interesados.

**3º.- COMUNICAR** a la Concejalía de Urbanismo, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

#### CONCEJALÍA DE GESTIÓN, FUNCIÓN, PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR

#### ***10/297.- MODIFICACIÓN Nº 3 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013.-***

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Gestión, Función Pública y Régimen Interior, Sr. Serrano

Rodríguez, de fecha 4 de julio de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN Nº 3 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (R.P.T.), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013.**

Por la Junta de Gobierno local, en sesión celebrada el pasado 28 de Diciembre de 2012, punto 6/643, se aprobó la relación de puestos de trabajo (R.P.T.), del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el año 2013.

A tenor del informe emitido por el Técnico de Administración General de esta Concejalía, advertidos errores en la nomenclatura de diversos puestos que figuran en la relación de puestos de trabajo aprobada por esta Corporación, se hace preciso proceder a su correcta consignación, conforme se detalla en Anexo I que se adjunta en el presente expediente.

A la vista de lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, en su artículo 141 apartado h) (Sección Primera, Capítulo Quinto del Título II), así como el artículo 127 apartado 1 letra h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la competencia para la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo corresponde a la Junta de Gobierno Local.

En congruencia con las necesidades que se van produciendo y teniendo en cuenta que la relación de puestos de trabajo es el instrumento técnico a través del cual la administración organiza, racionaliza y ordena su personal para una eficaz prestación del servicio público.

Por lo expuesto tengo el honor de proponer:

PRIMERO.- La modificación nº 3 de la “Relación de Puestos de Trabajo” (R.P.T.) para el año 2013, en consonancia con las variaciones que se reflejan en el Anexo I que se adjunta en el presente expediente, en referencia al cambio de denominación de un puesto de trabajo asignado al personal funcionario e integrado en el Programa Presupuestario 923.00 – ESTUDIOS Y COMUNICACIÓN SOCIAL (DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN).

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior se dé al expediente la tramitación legalmente oportuna.

Alcorcón, 4 de Julio de 2013.

EL CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR.- Fdo.: Eduardo Serrano Rodríguez.”

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el TAG de la Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior de fecha 4 de julio de 2013, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME QUE PRESENTA EL T.A.G., ADSCRITO A LA CONCEJALÍA DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR EN RELACIÓN CON LA CORRECCIÓN DE ERROR EN LA DENOMINACIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO CONSIGNADO EN LA RPT DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2013.**

Por la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en Sesión Extraordinaria celebrada el día veintiocho de diciembre de dos mil doce se procedió a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, para el año 2013.

Advertidos errores en las plantillas que componen la citada RPT, se hace preciso efectuar la modificación de la denominación de un puesto de trabajo correspondiente al personal funcionario, integrado en el Programa Presupuestario 923.00 ESTUDIOS Y COMUNICACIÓN SOCIAL (DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN) conforme se especifica en las hojas que se adjuntan al presente informe, como Anexo I.

Considerando lo previsto en el art. 105.2 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, texto modificado por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 285 de 24/11/1992 y BOE nº 12 de 14/01/1999) por el cual las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, procedería la tramitación del presente expediente.

La presente rectificación no supone variación en el total general presupuestado y consignado en el Capítulo I de los Presupuestos aprobados.

Es competente para su resolución, el Órgano que haya dictado el acto.

Es cuanto tengo que informar.

Alorcón, 4 de Julio de 2013.

EL TAG.- Fdo.: Carlos M. Guitart Sánchez.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

**1º.- APROBAR** la modificación nº 3 de la “Relación de Puestos de Trabajo” del Ayuntamiento de Alorcón (R.P.T.) para el año 2013, que fue aprobada por acuerdo nº 6/643 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 28 de diciembre de 2013, en consonancia con las variaciones que se reflejan en el Anexo I obrante en el presente expediente, y en referencia al cambio de denominación de un puesto de trabajo asignado al personal funcionario e integrado en el Programa Presupuestario 923.00 – ESTUDIOS Y COMUNICACIÓN SOCIAL (DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN).

**2º.- COMUNICAR** a la Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen

Interior que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las diez horas y quince minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA CONCEJALA-SECRETARIA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- David Pérez García.

Fdo.- Laura Pontes Romero.

**DILIGENCIA:** La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/304 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 23 de julio de 2013, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO  
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.